



**Sindicato Único de Trabajadores del
Instituto Nacional de Pediatría
S.U.T.I.N. Ped.**



Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2024 de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Pediatría-----

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 14 de mayo del año dos mil veinticuatro, en el aula Sindical de la Oficina Sindical, sito en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 3700 letra "C", de la Colonia Insurgentes Cuicuilco de la Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, se da inicio a la Tercera Sesión Ordinaria 2024 de esta Unidad de Transparencia, estando presentes por parte del SUTINPed. Enf. Inés Judith Gutiérrez Belmont Secretaria de Acción Femenil del SUTINPed. y Titular de la Unidad de Transparencia del SUTINPed. El L.T.F Leonel Pena Valenzuela, Titular de la Secretaria de Organización del SUTINPed. E Integrante de la Unidad de Transparencia del SUTINPed. Y Lcdo. Erik Guerrero Guadarrama Titular de la Secretaria de Trabajo y Conflictos del SUTINPed e Integrante de la Unidad de Transparencia del SUTINPed. Representantes designados legalmente por la Enf. Yolanda Francisco Hernández, Secretaria General del SUTINPed., lo que antecede en vía de los efectos correspondientes.

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia
2. Dar contestación a las solicitudes **330047324000005, 330047324000006 y 330047324000007**
3. Asuntos Generales

-----ACUERDOS-----

- 1.- Se pasa lista de asistencia y habiendo quórum legal se da inicio a la sesión
- 2.- Respuesta

Con lo que se refiere a su solicitud de información enviada por la plataforma nacional de transparencia, con número de Folio **330047324000005**, me es grato responder lo siguiente

Pregunta:

Por medio del presente, solicito con todo respeto el que pudieran hacer llegar este mensaje a la CÁMARA DE DIPUTADOS, el SENADO DE LA REPÚBLICA o a la OFICINA DE LA PRESIDENCIA, toda vez que de manera indolente, estas últimas autoridades han hecho caso omiso ante las suplicas y ruegos por su ayuda; siendo ello una situación bastante lamentable, pues pareciera que no les importa el atender a quienes hemos sido víctimas de gobierno represores, negándose en atender nuestras demandas y evitando responder por los daños que nos ocasión el Estado a través de los servidores públicos corruptos a los que protege este régimen de la 4T, por ello es que mediante esta plataforma intento contactarme con el CIUDADANO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, para que dé la cara por lo que permite que causen sus más allegados y que me de las razones de porque silenciar a las víctimas; en su momento busque a LUISA MARIA ALCALDE LUJAN, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, pero como la joven olvidadiza que es, no recordó sus funciones y se desentendió, ni siquiera atendió mi petición sino que mediante amparo indirecto la combatí para no tener que manifestarse respecto de este tema. Por tal motivo, pido de su ayuda únicamente para que



**Sindicato Único de Trabajadores del
Instituto Nacional de Pediatría
S.U.T.I.N. Ped.**



remitan el presente a cualquiera de las autoridades previamente invocadas y así se vean forzados en atenderme, a mí y a muchos otros más que buscamos justicia. Gracia.

Atentamente, C. LUIS ELISEO ARTEAGA URIBE.

Es así que, de la revisión exhaustiva del contenido de la solicitud recibida, el Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia informa lo siguiente.

Respuesta:

Es de señalar la imposibilidad por parte del Sujeto Obligado para dar respuesta a la solicitud de información en comento toda vez que de la lectura de la misma se desprende que no cumple con lo establecido en los artículos 13 y 125 fracción III de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, mismos que transcribo para su pronta referencia en su parte conducente:

“Artículo 13. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados...”

Artículo 125. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;”

De cuyo texto se colige la inexistencia de la información solicitada en poder del sujeto obligado toda vez que no se refiere a facultades, competencias y funciones de estas derivadas de un Ordenamiento Jurídico.

Así mismo, de la lectura del contenido de la solicitud de información no se detalla y describe el contenido de la información solicitada, hecho que impide su respuesta conforme a la Ley aplicable. Cabe hacer mención que dentro de la obligaciones del Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia se encuentra el turnar a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley, sin embargo, de la lectura de la solicitud en comento, se desprende que va dirigida a un Sujeto Obligado distinto al que suscribe.

Por último, atendiendo al contenido del artículo 130 de la Ley, así como a la obligación en el contraída, toda vez que la información solicitada no obra en poder del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud de acceso y de acuerdo a su contenido, se cita como posible sujeto obligado competente al CIUDADANO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, cuyo contacto con su Unidad de Transparencia se puede llevar a cabo a través del presente enlace:

Página web: transparencia.presidencia.gob.mx/presidencia/transparencia/

Por último, el suscrito sujeto obligado solo da respuesta través de su Unidad de Transparencia, a las solicitudes que el ciudadano solicitante realiza y que obran en su poder y atienden a sus



**Sindicato Único de Trabajadores del
Instituto Nacional de Pediatría
S.U.T.I.N. Ped.**



facultades, competencias y funciones, mas no es participe de la elaboración del texto de dicha solicitud.

Con lo que se refiere a su solicitud de información enviada por la plataforma nacional de transparencia, con número de **Folio 330047324000006**, me es grato responder lo siguiente

Pregunta:

POR FAVOR LE PODRÍAN HACER LLEGAR ESTE DOCUMENTO A LA TITULAR DE LA CNDH, INCLUSIVE SENADORES DE LA REPÚBLICA LE HAN GIRADO OFICIO PARA QUE ME ATIENDA, ESO YA LLEVA MÁS DE UN AÑO, PERO ROSARIO PIEDRA IBARRA SE NIEGA EN HACERLO, IMPORTÁNDOLE POCO SI VIOLA O NO DERECHOS HUMANOS; CABE DECIR QUE SI LA BUSCO POR ESTA VIA, ES EN RAZÓN DE SER TAN DELIBERADA Y CONSCIENTEMENTE OMISA EN EJERCER SUS FUNCIONES COMO DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS, TAREA EN LA QUE ROTUNDAMENTE A FALLADO, ESTANDO MÁS OCUPADA EN LAS ELECCIONES Y EN DEFENDER DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, QUE LOS PROPIOS DERECHOS HUMANOS.

Es así que, de la revisión exhaustiva del contenido de la solicitud recibida, el Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia informa lo siguiente.

Respuesta:

Es de señalar la imposibilidad por parte del Sujeto Obligado para dar respuesta a la solicitud de información en comento toda vez que de la lectura de la misma se desprende que no cumple con lo establecido en los artículos 13 y 125 fracción III de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, mismos que transcribo para su pronta referencia en su parte conducente:

"Artículo 13. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados...

Artículo 125. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;"

De cuyo texto se colige la inexistencia de la información solicitada en poder del sujeto obligado toda vez que no se refiere a facultades, competencias y funciones de estas derivadas de un Ordenamiento Jurídico.

Así mismo, de la lectura del contenido de la solicitud de información no se detalla y describe el contenido de la información solicitada, hecho que impide su respuesta conforme a la Ley aplicable. Cabe hacer mención que dentro de las obligaciones del Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia se encuentra el turnar a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley, sin embargo, de la lectura de la solicitud en comento, se desprende que va dirigida a un Sujeto Obligado distinto al que suscribe.

Por último, atendiendo al contenido del artículo 130 de la Ley, así como a la obligación en el contraída, toda vez que la información solicitada no obra en poder del sujeto obligado ante el cual



**Sindicato Único de Trabajadores del
Instituto Nacional de Pediatría
S.U.T.I.N. Ped.**



se presentó la solicitud de acceso y de acuerdo a su contenido, se cita como posible sujeto obligado competente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Senado de la República, cuyo contacto con su Unidad de Transparencia se puede llevar a cabo a través del presente enlacen:

cndh.org.mx/transparencia/unidad-de-transparencia

transparencia.senado.gob.mx

Por último, el suscrito sujeto obligado solo da respuesta través de su Unidad de Transparencia, a las solicitudes que el ciudadano solicitante realiza y que obran en su poder y atienden a sus facultades, competencias y funciones, mas no es participe de la elaboración del texto de dicha solicitud.

Con lo que se refiere a su solicitud de información enviada por la plataforma nacional de transparencia, con número de **Folio 330047324000007**, me es grato responder lo siguiente

Pregunta:

Para la Gobernadora Lorena Cuellar Cisneros de Tlaxcala, quien es una criminal que gusta de proteger criminales como ella, puesto que su administración está llena de violenta dores, deudores alimentarios, extorsionadores, abusadores sexuales, corruptos como ella y sus hijas a quienes coloco como Titulares de la Secretaria del Bienestar y del DIF del Estado, para administrar mejor el aumento de más de mil millones de pesos en programas sociales, los cuales extrañamente la Federación le concedió, misma que puso a la esposa de uno de sus parientes como Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien coloco a una torturado y encubridora de feminicidas como Procuradora General de Justicia, y quien controlo, soborno o amenaza a los Diputados para reformar la Constitución de su Estado, para permitir que su amante fuera nombrado Secretario de Gobierno, siendo que este ha sido denunciado por abusivo y por mandar matar a quien se le opone, ya sea exempleados, periodistas y hasta incluso a su propia esposa cuando esta se atrevió a denunciarlo. Esto es el Gobierno de la 4 Transformación del Presidente Andrés Manuel López Obrador, toda una red de tráfico de influencias, diseñada para mantener a los políticos se siempre en el poder. Por todo lo anterior, y toda vez que, de no ser competentes para conocer de la presente, pido con respeto el que pudieran remitir está solicitud a quienes probablemente si lo son, ello a fin de que acordé a derecho y desde el ámbito de su competencia atiendan mi solicitud, misma que podrá ser bien dirigida para las siguientes:

GOBERNADORA DE TLAXCALA:

secretariaparticular@tlaxcala.gob.mx y/o despachogobernadoratlxcala@gmail.com

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TLAXCALA:

lutorahe@gmail.com,

lr Ramirez@tlaxcala.gob.mx,

jeremyrocha1296@gmail.com,

dj.guizarv@congresodetlxcala.gob.mx,

irodriguez.sma@tlaxcala.gob.mx,

despachosma.tlx@gmail.com

PROCURADURÍA GENERAL DE TLAXCALA:

fiscalia.anticorrupcion@pgjtlaxcala.gob.mx

mesat4.fecc@pgjtlaxcala.gob.mx,

mesat3.fecc@pgjtlaxcala.gob.mx, denunciaspropaet@gmail.com

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS TLAXCALA:

cedhtlx@prodigy.net.mx, s.tecnicedhtlx@gmail.com, se@cedhtlx.org.mx,

presidencia@cedhtlx.org.mx, primeravgtlx@gmail.com



**Sindicato Único de Trabajadores del
Instituto Nacional de Pediatría
S.U.T.I.N. Ped.**



Es así que, de la revisión exhaustiva del contenido de la solicitud recibida, el Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia informa lo siguiente.

Respuesta:

Es de señalar la imposibilidad por parte del Sujeto Obligado para dar respuesta a la solicitud de información en comento toda vez que de la lectura de la misma se desprende que no cumple con lo establecido en los artículos 13 y 125 fracción III de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, mismos que transcribo para su pronta referencia en su parte conducente:

“Artículo 13. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados...

Artículo 125. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;”

De cuyo texto se colige la inexistencia de la información solicitada en poder del sujeto obligado toda vez que no se refiere a facultades, competencias y funciones de estas derivadas de un Ordenamiento Jurídico.

Así mismo, de la lectura del contenido de la solicitud de información no se detalla y describe el contenido de la información solicitada, hecho que impide su respuesta conforme a la Ley aplicable. Cabe hacer mención que dentro de las obligaciones del Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia se encuentra el turnar a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley, sin embargo, de la lectura de la solicitud en comento, se desprende que va dirigida a un Sujeto Obligado distinto al que suscribe.

Por último, atendiendo al contenido del artículo 130 de la Ley, así como a la obligación en el contraída, toda vez que la información solicitada no obra en poder del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud de acceso y de acuerdo a su contenido, se cita como posible sujeto obligado competente a la Gobernadora de Tlaxcala, Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, Procuraduría general del estado de Tlaxcala y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, cuyo contacto con su Unidad de Transparencia se puede llevar a cabo a través de los presentes enlaces:

GOBERNADORA DE TLAXCALA:

secretariaparticular@tlaxcala.gob.mx y/o despachogobernadoratlxcala@gmail.com

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TLAXCALA:

lutorahe@gmail.com, lramirez@tlaxcala.gob.mx, jeremyrocha1296@gmail.com,
dj.guizarv@congresodetlaxcala.gob.mx, irodriguez.sma@tlaxcala.gob.mx,
despachosma.tlx@gmail.com

PROCURADURÍA GENERAL DE TLAXCALA:

fiscalia.anticorrupcion@pgjtlaxcala.gob.mx mesat4.fecc@pgjtlaxcala.gob.mx,
mesat3.fecc@pgjtlaxcala.gob.mx, denunciaspropaet@gmail.com

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS TLAXCALA:

cedhtlx@prodigy.net.mx, s.tecnicedhtlx@gmail.com, se@cedhtlx.org.mx,



**Sindicato Único de Trabajadores del
Instituto Nacional de Pediatría
S.U.T.I.N. Ped.**



presidencia@cedhtlax.org.mx, primeravgtlax@gmail.com

Por último, el suscrito sujeto obligado solo da respuesta través de su Unidad de Transparencia, a las solicitudes que el ciudadano solicitante realiza y que obran en su poder y atienden a sus facultades, competencias y funciones, mas no es participe de la elaboración del texto de dicha solicitud.

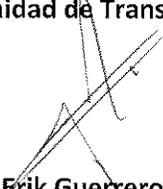
3.- Asuntos Generales

No habiendo asuntos generales

-----CIERRE DEL ACTA-----

No habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión, se da por concluida la segunda sesión extraordinaria de 2024, el día 14 de mayo de 2024, siendo las 14:00 horas, firmando al margen y al calce para constancia quienes pudieron y quisieron firmar-----


Enf. Inés Judith Gutiérrez Belmont
Secretaria de Acción Femenil del SUTINPed.
Titular de la Unidad de Transparencia del SUTINPed.


Ldo. Erik Guerrero Guadarrama
Secretario de Trabajo y Conflictos del SUTINPed.
Vocal de la Unidad de Transparencia del SUTINPed.


L.T.F. Leonel Pena Valenzuela
Titular de la Secretario de Organización del SUTINPed.
Vocal de la Unidad de Transparencia del SUTINPed